



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 328

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**Radicación:** 2020-00014-00  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 800037800-8  
**Apoderado:** JAEL ALVAREZ BUENDIA  
**Demandado:** IGNACIO MUÑOZ SARRIA CC 76.296.970

Timbío Cauca, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante allega notificación por aviso fallida advirtiéndole que el demandado no se localiza en la dirección conocida y en consecuencia, solicita el emplazamiento del señor IGNACIO MUÑOZ SARRIA, Así las cosas, entendiéndose bajo gravedad de juramento que la parte demandante ignora otra dirección donde el demandado, pueda ser notificado; el Despacho estima, que lo solicitado se ajusta a lo consagrado en el artículo 293 del Código General del Proceso, por lo que habrá de Despacharse favorablemente; procediéndose al emplazamiento de la demandada prenombrada, en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que a la letra reza:

*“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AGREGAR al proceso la constancia de entrega fallida de la notificación por aviso realizada por la apoderada demandante al demandado IGNACIO MUÑOZ SARRIA

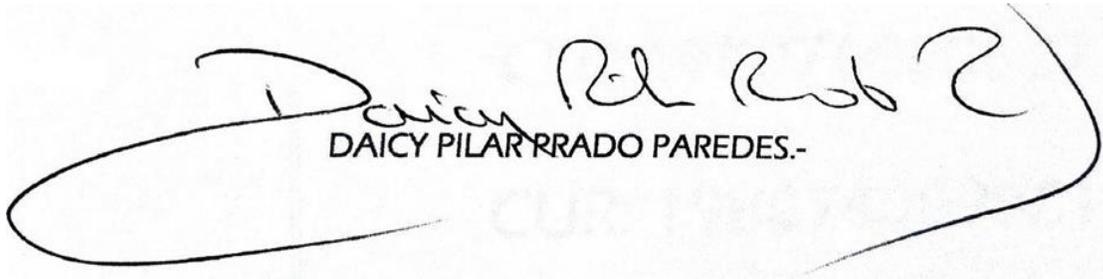
**SEGUNDO:** EMPLAZAR a la parte demandada IGNACIO MUÑOZ SARRIA, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G del P y atendiendo lo determinado en el artículo 10 de la 2213 de 2022.

Para el efecto PROCÉDASE a través de la secretaría del Juzgado a la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, del sujeto emplazado IGNACIO MUÑOZ SARRIA

Cumplido lo anterior, se designará Curador ad-litem.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ,**



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 062 del 20 de octubre de 2022